**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

 Quienes motivan y suscriben **CC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, SARA MORENO RAMÍREZ Y JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ** Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia; y **CC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA, LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA, TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ, MAGALI CASILLAS CONTRERAS Y DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX** Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**,** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I, II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38 y 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 61, 60, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN CONJUNTO** **QUE AUTORIZA Y APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL CORPORATIVO ROMERO AMAYA ESPECIALISTAS EN MATERIA AGRARIA,** mismo que se fundamenta en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

 **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** Que la particular del Estado de Jalisco, en su artículo 73 reconoce al Municipio libre como la base de la división territorial, de la organización Política y Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonios propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**III.**- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

**IV.-** La Ley en cita, determina que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con Organismos Públicos y Privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado y celebrar convenios con el Estado a fin de que éste de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

Con base en lo anterior, hago del conocimiento de este Honorable Pleno, los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S :**

 **1.-** Mediante escrito, suscrito por los Abogados Doctor Enrique Romero Amaya y Licenciado Sidney Romero Lucke, de fecha 02 de agosto de 2023, en lo que interesa menciona:

Es importante informar a Usted C. Presidente, que el corporativo jurídico al cual representamos, ha intervenido en la defensa de los intereses de este Ayuntamiento desde el año 2015, fecha en la cual se nos contrato para intervenir en las actuaciones que en aquel entonces se llevaban dentro del recurso de revisión 522/2015-53 tramitado ante el Tribunal Superior Agrario con sede en la Ciudad de México, proveniente del juicio agrario número 06/53/2012, y posteriormente en el juicio de amparo 509/2016 tramitado ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, y que fue donde se logró revocar la sentencia emitida por el Tribunal Superior Agrario para que no solamente se entregara la superficie de terreno identificado como la CONASUPO en favor del ejido, si no que previo a ello, se pagaran las construcciones al Ayuntamiento, lo cual al día de hoy, se tienen valuadas en una cantidad de $3,008,167.00 (Tres millones ocho mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M. N.).

 Es importante hacer de su conocimiento, que desde el momento en el que se nos contrató como despacho legal para defender el presente juicio, se acordó con la administración que en su momento se encontraba al frente del ayuntamiento, el que como pago de honorarios por la asesoría legal, se pagaría una cantidad de $550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la asesoría del presente juicio, lo anterior como consecuencia de haber logrado que el ejido pagara las construcciones y mejoras que el ayuntamiento había realizado al predio materia de la controversia, y que el ejido tendría que entregar al Municipio; dicha cantidad fue establecida y acordada de manera independiente a los gastos propios del desahogo del procedimiento, como lo eran viáticos, actuaciones procesales y desahogo del proceso en general.

 Ante lo anterior y a efecto de poder dar seguimiento con la asesoría legal del presente asunto, la cual se encuentra acreditada en las propias actuaciones que obran agregadas del Tribunal Agrario número 38 de Colima, solicito de usted lo siguiente:

 a).- Se autorice la firma del contrato de prestación de servicios profesionales entre este ayuntamiento de Zapotlán el Grande y los suscritos profesionistas, donde se acuerde el pago de los honorarios pactados sobre un monto total de $550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N). en los términos establecidos en el contrato de prestación de servicios que se anexa al presente, previo a la presentación del convenio conciliatorio ante el Tribunal Unitario Agrario del distrito número 38 con sede en Colima.

 b).- Se autorice el pago por la cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) para poder presentar y ejecutar el convenio de terminación del juicio agrario 108/2023 ante el Tribunal Unitario Agrario número 38 de Colima, cantidad que deberá ser cubierta en los próximos 10 diez días de aprobada la presente propuesta, para poder lograr continuar con la ratificación del convenio conciliatorio que se presente de manera conjunta entre este Ayuntamiento y el Ejido de Ciudad Guzmán.

 c).- Se autorice el convenio conciliatorio que deberá presentarse ante el Tribunal Unitario Agrario 108/2023, referente al terreno identificado como antigua CONASUPO.

. . . . . . . . . . . . .

Como es sabido por este Honorable Pleno, los abogados Doctor en Derecho Enrique Romero Amaya y Licenciado Sidney Romero Lucke, se desempeñan como asesores legales del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, dentro del juicio agrario número 108/2023 que actualmente se radica ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito número 38 con sede en la Ciudad de Colima, Colima, (juicio en el que se solicita el cumplimiento de la sentencia dictada en el amparo 509/2016; que se han promovido los recursos y juicios de amparo que han sido necesarios en defensa de los intereses patrimoniales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

 **2.-** No obstante, lo anterior, no debemos perder de vista que la entrega física y material del bien inmueble que constituye una fracción de 14,221 metros cuadrados, conocida como Antigua Conasupo, se entregará de manera anticipada en cumplimiento de la sentencia dictada en el número de expediente 509/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en favor del Ejido de Ciudad Guzmán, Jalisco, resolución favorable debido a la defensa interpuesta por los profesionistas de referencia y que si bien es cierto que manifiestan en su escrito, la cantidad por la que se hizo el primer contacto y se establecieron como monto de los honorarios relativos al juicio en el principal, por la cantidad de $550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), y que deben entregarse la cantidad de $150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), de forma anticipada a la presentación del convenio conciliatorio dentro del Juicio 108/2023 radicado ante el Tribunal Superior Agrario del Distrito 38 con Sede en Colima, es prudente establecer que la cantidad de $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.), serán previstos en la elaboración del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024, circunstancias estás que se establecen en el contrato de prestación de servicios profesionales, que se anexa al presente para que este cuerpo colegiado se imponga de su contenido y alcances legales, el cual no se reproduce en obvio de repeticiones innecesarias.

 En base a lo anterior, las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, ponemos a consideración de este Honorable Pleno, los siguientes:

# CONSIDERANDOS

**I.-** En el Tercer Punto del Orden del día de la Sesión Pública Extraordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia como convocante y la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante, celebrada el día 29 de agosto en la Sala de la Síndicatura Municipal y las subsecuentes los días 6 de Septiembre en la Sala Juan S. Vizcaíno y 8 de Septiembre en la Sala Museográfica José Clemente Orozco en las cuales se propuso, analizó, estudio y se procede a dictaminar de manera conjunta la suscripción del contrato de prestación de Servicios Profesionales. Sesiones de las comisiones conjuntas que dio como resultado el voto de tres regidores a favor siendo Magali Casillas Contreras, Diana Laura Ortega Palafox y Jorge de Jesús Juárez Parra, tres en contra de los regidores Laura Elena Martínez Ruvalcaba, Tania Magdalena Bernardino Juárez y Sara Moreno Ramírez; y una abstención del Regidor Jesús Ramírez Sánchez. En ese contexto y dado que en el momento de la sesión extraordinaria de comisiones edilicias por un equívoco involuntario la suscrita Magali Casillas Contreras en mi carácter de presidenta de la comisión edilicia de justicia, convocante, fui omisa en establecer de forma clara y precisa el resultado final de la votación a fin de definir si el punto sometido a estudio fue aprobado o no para en su caso presentarlo ante el Honorable Pleno del Ayuntamiento; en concordancia con ello y con fundamento en los principios generales del derecho administrativo de legalidad, impulso de oficio, buena fe y celeridad previstos en los incisos d), e), i) y j) del artículo 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como los diversos numerales 73 punto 1, 106 y 135 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco se determina lo siguiente: en este momento se aclara que ante el resultado de la votación de que se viene hablando y al estar emitidos de forma directa 3 votos a favor y 3 tres votos en contra y 1 una abstención, se tiene entonces inicialmente un empate en la votación lo que me otorga el ejercicio del llamado **VOTO DE CALIDAD** en mi carácter de Presidenta de la comisión edilicia de justicia quien fuera la convocante a la sesión de mérito, mismo que se emite en sentido favorable y que entonces actualiza la votación a favor con 4 cuatro votos a favor y 3 en contra siendo mayoría entonces los votos emitidos a favor, de ahí entonces que se actualiza el supuesto previsto por el artículo 135 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco y en consecuencia se suma a dicha mayoría el voto en abstención emitido por el Regidor Jesús Ramírez Sánchez, lo que arroja el resultado de 5 votos a favor y 3 tres en contra de los Regidores Sara Moreno Ramírez, Tania Magdalena Bernardino Juárez y Laura Elena Martínez Ruvalcaba; por lo tanto es de aprobarse y se aprueba por mayoría simple, los puntos relativos a la suscripción del contrato de Prestación de Servicios Profesionales entre el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y los Abogados Doctor Enrique Romero Amaya y el Licenciado Sídney Romero Lucke, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

**II.-** Las Comisiones Edilicias Permanentes de Justicia y Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, son legalmente competentes para conocer y resolver sobre el presente asunto de conformidad a lo que establecen los numerales 61 y 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como los arábigos 104 al 109 del reglamento en cita. Cobrando especial importancia lo que establece el artículo 109 de dicho ordenamiento, el cual reza:

*“Artículo 109.-*

*1. El Ayuntamiento decide si los dictámenes se aprueban, se desechan o se regresan a comisión. Si el Ayuntamiento decide que se regrese a comisión, se debe cumplir el plazo establecido en el artículo 99 de ese ordenamiento.*

*2. En caso de que se deseche un dictamen, se tiene por rechazada la iniciativa que le dio origen.*

En consecuencia, de lo anterior, es en última instancia al Pleno de este Ayuntamiento, quien le corresponde de acuerdo a sus atribuciones y facultades resolver, en definitiva, respecto el presente dictamen.

Se acompaña al presente el oficio número HPM/429/2023 suscrito por la C. Ana María del Toro Torres, Encargada de la Hacienda Municipal que contiene la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL requerida para el pago de los honorarios de los Abogados correspondientes al presente ejercicio fiscal y que corresponden a la cantidad de **$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.).**

 Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, pongo a consideración de este Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, los siguientes:

**R E S O L U T I V O S:**

**PRIMERO.**- Se aprueba, autoriza y faculta a los **CC. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ** Presidente Municipal; **MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, Síndica Municipal; **C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**, Secretaria de Gobierno y Encargada (o) de la Hacienda Pública Municipal, para que a nombre y representación del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezcan a la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con especialidad en Derecho Agrario con los Abogados Doctor Enrique Romero Amaya y Licenciado Sidney Romero Lucke. Cubriendo la cantidad total de honorarios por $550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), de la cantidad antes referida realizar el pago de $ 150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), anticipadamente a la presentación del convenio conciliatorio en el expediente 108/2023 del índice del Tribunal Superior Agrario del Distrito 38 con sede en Colima, Colima, y la cantidad restante, o sea $400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M. N.), se preverán en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2024, a ser cubiertos en el mes de enero de 2024.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la Encargada (o) de la Hacienda Pública Municipal, a efecto de que realice las erogaciones aprobadas en el presente dictamen en favor de los Abogados Doctor Enrique Romero Amaya y Licenciado Sidney Romero Lucke en la forma y términos propuestos.

A T E N T A M E N T E

“2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco”.

“2023, Año del 140 Aniversario del Natalicio de José Clemente Orozco”.

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 19 de Septiembre de 2023.

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Síndico Municipal y Regidora

Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Justicia.

**C. JESÚS RAMÍREZ SÁNCHEZ**.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Justicia.

**C. SARA MORENO RAMÍREZ.**

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Justicia.

|  |
| --- |
| **COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE HACIENDA PÚBLICA****Y PATRIMONIO MUNICIPAL.** |

**C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.**

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de

Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**LIC. LAURA ELENA MARTÍNEZ RUVALCABA.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

 de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**MTRA. TANIA MAGDALENA BERNARDINO JUÁREZ.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

**C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS.**

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

 **C. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX.**

 Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente

 de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

La presente hoja de firmas, forma parte integrante **DICTAMEN CONJUNTO** **QUE AUTORIZA Y APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES AL CORPORATIVO ROMERO AMAYA ESPECIALISTAS EN MATERIA AGRARIA** **- - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - CONSTE.-**

\*MCC/mgpa. Regidores.